

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, febrero 16 de 2024. Informo a la Señora Juez que una vez remitidos los documentos suministrados por la Registraduría del estado Civil al perito que fuera contactado por los demandantes, se ha recibido información sobre dicha pericia. Sírvase proveer.

La secretaria,

MARIA DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGÓN



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO Nro. 325

Referencia: 19-001-3110002-2023-00367-00
Proceso: Jurisdicción voluntaria - confrontación y verificación de identidad personal en escrituras públicas
Demandante: Emma Julia Balcázar López y otros

Febrero dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024)

El presente asunto fue admitido mediante auto No 2261 de fecha 25 de octubre del año 2023, en el cual, se dispuso, entre otros, solicitar a la Registraduría Nacional del estado Civil copia del registro biométrico del señor ANIBAL BÁLCAZAR RAMÍREZ, a fin de decretar un peritaje dactiloscópico a costa de la parte interesada.

Allegada la información, la misma fue colocada a disposición de la parte demandante quien a su vez la suministró al ente que realizaría el peritaje a fin de establecer si las huellas allegadas permitirían el cotejo dactiloscópico que ordenó este estrado en el auto ya reseñado.

Mediante oficio remitido a esta judicatura la empresa “HUNTER COLOMBIA” la cual fue contactada por los demandantes, realiza algunas precisiones respecto de las huellas aportadas, respecto de las cuales afirma, no son aptas para estudio, pues no corresponden a las mismas falanges, ya que una de ellas pertenece al dedo pulgar y la otra al dedo índice de una persona con los nombres de ANIBAL BALCAZAR RAMIREZ, y que por lo tanto, no es posible desarrollar el estudio respectivo, sin embargo, señala una alternativa de estudio grafológico, evento que deberá ser colocado en conocimiento de los interesados, a fin de que informen si cuentan con el material documental que requieren los peritos y que permita cumplir con el propósito del proceso de la referencia, información que deberá ser rendida en el término de diez (10) días, vencidos los cuales se pasará el proceso a Despacho a fin de tomar decisión pertinente.

En virtud de las anteriores consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

DISPONE

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte demandante la información suministrada por “HUNTER COLOMBIA”, conforme a las razones expresadas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: OTORGAR a los interesados un término de diez (10) días para que aporten al perito el material documental que se requiere en orden al estudio grafológico al que se ha hecho alusión en esta providencia, debiendo informar a este juzgado, si se cuenta con ello y en caso positivo, la fecha en que se remitirá al perito.

TERCERO: PERMANEZCA el proceso en Secretaría por el término de diez (10) días a la espera del cumplimiento de la parte demandante, respecto de la documentación referida por el experto.

CUARTO: VENCIDO el término dispuesto en el numeral anterior pase el asunto a Despacho para decidir lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La providencia anterior se notifica en el estado Nro. 028 del día de hoy 19/002/2024

MA. DEL SOCORRO IDROBO
Secretaria

Firmado Por:
Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b910d071cb07805577ccbdc59fe282c6bfc1b4a0574490673907474219501994**

Documento generado en 16/02/2024 04:27:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>